Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de reposición que importa la presentación de fecha 2 de noviembre de 2012, ha sido interpuesto extemporáneamente (arts. 166, inciso 2° y 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima el planteo. Hágase saber y estése a lo resuelto en fecha 30 de agosto de 2011.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de reposición interpuesto por **Martín Antonio Rurak**.